



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 435-R-UNICA-2017

Ica, 17 de Noviembre de 2017

VISTO:

La solicitud N° 2059 del 20 de Marzo de 2017, presentada por **Jesús Flavio Llanos Goytia**, quien peticiona rectificación de su apellido materno mediante anotación marginal al reverso de los diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Pesqueras y Título Profesional de Ingeniero Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre, de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas:



Que, de acuerdo al artículo 59° numeral 59.9) de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 210° inc. i) del Estatuto Universitario vigente, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como la de otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, en razón que debe primar el interés superior del estudiante conforme al artículo 5° inciso 5.14 Ley N° 30220;

Que, a don Jesús Flavio Llanos Goytia se le otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Pesqueras con fecha de aprobación en Sesión de Consejo Universitario de 13 de Diciembre de 2004, y asimismo el Título Profesional de Ingeniero Pesquero aprobado el 11 de Noviembre de 2015;

Que, mediante Expediente N° 006400-2016-0-1408-JP-CI-02 don Jesús Flavio Llanos Goytia, peticiona rectificación de partida de nacimiento de Jesús Flavio Llanos Goytia respecto al apellido materno;

Que, con Resolución N° 01 de fecha 22 de agosto del 2016, el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chincha, RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de rectificación de acta de nacimiento planteada por Jesús Flavio Llanos Goytia, pues "del examen de la demanda se advierte que el recurrente pretende la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido que se ha consignado su apellido materno como "GOITIA" siendo lo correcto "GOYTIA"; asimismo, en el extremo que se ha consignado el apellido paterno de su señora madre como "GOITIA" siendo lo correcto "GOYTIA". No obstante, de la revisión del acta de nacimiento del recurrente se advierte que figura registrado su apellido materno y el apellido paterno de su señora madre en forma correcta, esto es GOYTIA, por lo que en el petitorio de la demanda es jurídicamente imposible; más aún si de la revisión de autos se aprecia que el error que se alega aparece registrado en su documento nacional de identidad";

Que, de la revisión exhaustiva de la solicitud y recaudos que obran en el expediente de la referencia, se desprende el acta de nacimiento de Jesús Flavio Llanos Goytia, consignando como madre a la Sra. Leocadia Martiniana Goytia de llanos, asimismo es de verse el Documento Nacional de Identidad N° 21869052, del recurrente Jesús Flavio Llanos Goytia.



R.R. N° 435-R-UNICA-2017

17-11-2017

Pág. 3

Que, el art. 2° de la ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil el Registro Nacional de identificación y Estado Civil, prescribe que RENIEC es la institución encargada de organizar y mantener el registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Que, siendo así, se advierte que dicha entidad es competente para realizar las rectificaciones administrativas de las actas por error y omisión: de conformidad con el D.S N° 015-2008-PCM, y la resolución Jefatural N° 406-2010-JNAC/RENIEC:

Que, el art. 25° del Código Civil, establece que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil. Asimismo el art. 26° del mismo cuerpo legal prescribe que toda persona tiene derecho a exigir que se le designe por su nombre, siendo ellos así, y estando a la rectificación que obra en el acta de nacimiento del recurrente Jesús Flavio Llanos Goytia, y de su Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante Informe N° 126-DGAL-UNICA-2017 del 10 de Noviembre de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera procedente lo solicitado por Llanos Goytia Jesús Flavio, quien peticona la rectificación de sus segundo apellido consignado en los Diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Pesqueras y Título Profesional de Ingeniero Pesquero, al existir un error de escritura en el segundo apellido apareciendo: GOITIA con "i" latina, cuando lo correcto es con "y" griega, siendo sus nombres correctos: "Llanos Goytia Jesús Flavio", debiéndose anotarse la corrección en el reverso de los Diplomas, expidiéndose la respectiva Resolución Rectoral;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de 30 de Octubre de 2017, se pone en consideración del Pleno la autorización de la anotación marginal al reverso de los Diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Pesqueras y Titulo Profesional de Ingeniero Pesquero de don Llanos Goitia Jesús Flavio, por ser lo correcto "LLAÑOS GOYTIA JESÚS FLAVIO", siendo aprobado por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 30 de Octubre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por Jesús Flavio Llanos Goytia, quien peticona la rectificación de los diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Pesqueras y Titulo Profesional de Ingeniero Pesquero.



Artículo 2°.- DISPONER que la Secretaria General de la UNICA, efectúe la **anotación marginal al reverso del diploma** del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Pesqueras y Título Profesional de Ingeniero Pesquero otorgado a Jesús Flavio Llanos Goytia, de la siguiente manera:

DICE:

A don (ña) **JESÚS FLAVIO LLANOS GOITIA**

DEBIENDO DECIR:

A don (ña) **JESÚS FLAVIO LLANOS GOYTIA**

Artículo 3°.- RATIFICAR en los demás extremos los Diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Pesqueras y Título Profesional de Ingeniero Pesquero otorgado a don Jesús Flavio Llanos Goytia.



Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL